

## MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL MARITIMA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

## **NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 310**

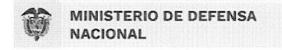
**REFERENCIA**: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022022-022- MN "CUANDO LA VI".

PARTES: EDILBERTO CALLE Y ROQUE MERCADO CARABALLO

**AUTO:** DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS EN LA INVESTIGACION DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS

Doniela Rosales W DANIELA ROSALES MUÑOZ JUDICANTE AD HONOREM CP05





## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022022-022 MN CUANDO LA VI.

Cartagena D.T. y C., Bolívar, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 27 de mayo de 2022, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra de los señores EDILBERTO CALLE, capitán y ROQUE MERCADO CARABALLO, propietario de la motonave denominada "CUANDO LA VI" con matrícula CP-05-2194-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, quienes fueron notificados; encuentra el despacho que no fueron presentados descargos, ni se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de treinta (30) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

- 1. Solicitar al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena informar a este despacho si la motonave "CUANDO LA VI", con número de matrícula CP-05-2194-B, cuenta con certificados de seguridad vigentes, y de ser así, los mismos sean allegados.
- 2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
- 3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN

Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar -ASJUR